

INSTRUCTIVO

Información a presentar para la emisión del informe de la Secretaría Nacional para la lucha contra el lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT)

Ley 19.172 de 20 de diciembre de 2013

Decretos: 120/014 de 6 de mayo de 2014, 372/014 de 16 de diciembre de 2014 y 46/015 de 4 de febrero de 2015.

SI EL PROPONENTE ES PERSONA FÍSICA:

- a) Fotocopia de cédula de identidad u otro documento identificador de ser extranjero.
- b) Domicilio, correo electrónico, teléfono.
- c) Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Ministerio del Interior (al iniciar el trámite indicar que es para presentar en SENACLAFT). Si el proponente reside o ha residido en el exterior en los últimos 5 años, documentación equivalente expedida por los organismos competentes.
- d) Declaración jurada con firmas certificadas de quien sea beneficiario final de la inversión.
- e) Acreditación del origen de los fondos a utilizar en el proyecto, indicando el capital aportado y presentando, según corresponda, recibos de sueldos o jubilaciones, declaraciones juradas de impuestos de los 3 últimos ejercicios, etc.

SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA

- a) De la persona jurídica: denominación Social, nombre de fantasía en caso que corresponda, número de RUT, domicilio, correo electrónico y teléfono.
- b) De socios de sociedades personales, administradores, directores, gerente general, principales gerentes y beneficiarios finales de la inversión:
 - Fotocopia de cédula de identidad u otro documento identificador de ser extranjero, domicilio, correo electrónico y teléfono.
 - Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Ministerio del Interior (al iniciar el trámite indicar que es para presentar en SENACLAFT). Si el proponente reside o ha residido en el exterior en los últimos 5 años, documentación equivalente expedida por los organismos competentes.

- c) Testimonio notarial del estatuto o contrato social y eventuales modificaciones, publicaciones y declaratoria de la ley 17904. Si corresponde, testimonio notarial del acta de nombramiento de directores y distribución de cargos.
- d) Según corresponda:
- Control de cumplimiento de las disposiciones de las leyes 18930 y 19484 y testimonio notarial del Formulario B presentado en el Banco Central del Uruguay.
 - Presentar un detalle de los accionistas de la entidad adjuntando testimonio notarial del Acta del Libro de Registro de títulos nominativos, donde conste la nómina de accionistas, o declaración jurada de los accionistas, con firmas certificadas notarialmente, en caso de que las acciones sean al portador.
- e) En todos los casos, deberá acreditarse la cadena de accionistas hasta llegar al beneficiario final, es decir la persona física que ejerce el control, en los términos del artículo 15 literal B de la ley 19.574 de 20 de diciembre de 2017.
- f) El beneficiario final deberá presentar una declaración jurada, con firmas certificadas notarialmente, reconociendo tal calidad.
- g) Acreditación del origen de los fondos a utilizar en el proyecto, indicando el capital aportado por cada socio, accionista o entidad, presentando documentación respaldante, por ejemplo: estados contables de la sociedad de los últimos 3 ejercicios cerrados, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes, con informe de Contador Público (dictamen de auditores externos, revisión limitada o informe de compilación) según corresponda al volumen de ingresos de la entidad. Cuando se trate de entidades que coticen sus acciones, cuotas sociales u otros títulos de participación patrimonial en Bolsas de Valores, nacionales o internacionales, se deberá informar lo siguiente:
- Bolsa de valores en la que opera
 - Organismo que supervisa la actividad de la Bolsa
 - Porcentaje del capital integrado que cotiza
 - Indicar si las acciones o títulos están a disposición inmediata para su venta o adquisición en dicho mercado

Notas:

- La SENACLAFT no iniciará el análisis de las propuestas que no presenten en forma completa los documentos e información establecida en este instructivo.
- La SENACLAFT podrá solicitar otros documentos o requerir las aclaraciones que entienda del caso.
- Toda la documentación que provenga del exterior deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada y traducida, si corresponde.

Diciembre de 2018